



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado:	Jorge Enrique Toro Vélez
Radicado:	05001 31 03 009 2022 00004 00
Asunto:	- Ordena tener en cuenta abono - Dispone dar traslado de liquidación de crédito

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en consideración el abono que el demandado hace a la obligación a razón de **\$2.739.946,59**, para el momento de realizarse la liquidación del crédito. Abono denunciado por la entidad ejecutante.

De la liquidación del crédito presentada por la demandante, se ordena correr traslado a la parte ejecutada por lapso de tres (03) días, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110, sobre el cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta para cuyo tramite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales de la liquidación que ha sido presentada por la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

P.C.A.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2667d9747c81cf4fdaf7d39b8b6f7e587d5651a920bf788bb0278b5d58db3678**

Documento generado en 03/05/2023 03:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>